

PROC. EJECUTIVO 2020-246

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 02 de julio de 2020, me permito informar al Despacho del Señor Juez, que la parte ejecutada no presentó escrito de excepciones. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ  
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno  
(2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandamiento de pago fue notificado por estado a la ejecutada quien no presentó ni dentro ni fuera del término legal escrito exceptivo alguno, razón por la cual será del caso continuar con la ejecución en los términos del inciso 2 del artículo 440 del CGP, así como condenar en costas y requerir a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito.

En consecuencia, se RESUELVE:

**PRIMERO:** CONTINUAR con el trámite de la ejecución, según lo motivado.

**SEGUNDO:** Con el fin de continuar con el trámite respectivo, se ordena que por Secretaría se practique la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS en contra del ejecutado, incluyendo la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000), valor en que se estiman las AGENCIAS EN DERECHO.

**TERCERO:** En consecuencia, se REQUIERE a las partes para que PRESENTEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Este documento fue generado por el sistema de firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
30afbfd53224d8aaad61cbb6fb9f618ea2a126a423dc8f04d3801e1248095339  
Documento generado en 16/08/2021 08:14:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>